

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00337
DEMANDANTE: EDGAR OSWALDO ALVARADO PNILLA
DEMANDADO : CARLOS ARTURO PACHÓN MARTÍNEZ

1.- Anexar al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de los Bancos Bogotá y Davivienda.

2.- Como quiera que, del Certificado de Tradición obrante en el proceso, se desprende que el demandado, señor **CARLOS ARTURO PACHÓN MARTÍNEZ** es propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 070-114164, ubicado en la **Torre 6 Urbanización Palos Verdes P.H. Aparta estudio # 202, calle 74 # 3 A – 40 de la ciudad de Tunja – Boyacá-** el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia y con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso el Juzgado ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios al **Juzgado Civil Municipal – Reparto- de Tunja -Boyacá-**. Por secretaría envíese el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes al comisionado, incluyendo el auto que decretó el embargo.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura pública número 445 de fecha 25 de septiembre de 2011 de la Notaría Única de Tunja, para efectos de ubicación y alinderación del inmueble.

3.- Conforme a lo solicitado por la actora, se ordena requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario – Norte de Santander, para que en el término máximo de cinco (5) días se sirva indicarnos el trámite dado a nuestra comunicación número 1779 de fecha cinco (5) de octubre del año que transcurre –enviar copia de éste oficio-, radicado en esa dependencia por la parte demandante el 06 de octubre al correo electrónico datrans@datransvilladelrosario.gov.co. Hacerle las advertencias de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiéese y envíese por secretaría al correo electrónico de esa entidad.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed303a58e097e39337d5bd2e80776045e873258eb8609afb026a800b19203832**

Documento generado en 04/11/2022 03:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>